



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE
MÉXICO

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES
ARAGÓN

LICENCIATURA EN DERECHO

TRABAJO POR ESCRITO QUE

PRESENTA:

SILVIA BÁEZ CRUZ

TEMA DEL TRABAJO:

“LA URNA ELECTRÓNICA EN LOS PROCESOS
ELECTORALES PARA CARGOS DE ELECCIÓN
POPULAR EN EL DISTRITO FEDERAL”

EN LA MODALIDAD DE “SEMINARIO DE TITULACIÓN
COLECTIVA”

PARA OBTENER EL TÍTULO DE:

LICENCIADO EN DERECHO

MÉXICO, ARAGÓN, A 1 DE OCTUBRE DE 2006



FES Aragón



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

*A Dios por permitirme llegar
a este día
Gracias Señor.*

*A la Universidad Nacional Autónoma de México
y en especial a la Facultad de Estudios Superiores Aragón.*

*A todos los profesores que a lo largo de mi vida
han contribuido enormemente con mi formación profesional.*

*A mi mamá Margarita Cruz Santiago
tus cuidados y estar siempre
conmigo permitió lograr una de mis
metas en la vida.*

*A mi papá Carlos Báez Gutiérrez
tus consejos, que hoy hicieron que fuera
una persona de bien.*

A mis hermanos, con todo mi amor:

Rosi

Tina

y Carlitos.

ÍNDICE

	PÁGINA
INTRODUCCIÓN.....	1
CAPÍTULO 1	
ANTECEDENTES DEL DERECHO ELECTORAL Y DE LOS SISTEMAS ELECTRÓNICOS DE VOTACIÓN.	
1.1. Reforma electoral de 1812-1912.....	3
1.2. Reforma electoral de 1912-1946.....	5
1.3. Reforma electoral de 1951-1973.....	7
1.4. Reforma electoral de 1977-1986.....	8
1.5. Reforma electoral de 1900-1996.....	9
1.6. Breve referencia histórica de los sistemas electrónicos de votación.	
1.6.1. En México.....	11
1.6.2. En Brasil.....	12
1.6.3. En Venezuela.....	13
1.6.4. En España.....	13
CAPÍTULO 2	
CONCEPCIONES GENERALES DE DERECHO ELECTORAL.	
2.1. Candidatura.....	15
2.2. Sufragio.....	16
2.3. Demarcación electoral en el Distrito Federal.	17
2.4. Sistemas electorales en el Distrito Federal	
2.4.1. Principio de Mayoría relativa.....	18
2.4.2. Principio de Representación Proporcional.....	18
2.4.3. Sistema Mixto.	18
2.4.4. Sistema Electoral reconocido por el Código Electoral del Distrito Federal.....	18

2.5. Cargos de elección popular en el Distrito Federal	
2.5.1. Jefe de Gobierno del Distrito Federal.....	19
2.5.2. Asamblea Legislativa del Distrito Federal.....	20
2.5.3. Jefe Delegacional.....	21
2.6. Organismos electorales del Distrito Federal.	
2.6.1. Instituto Electoral del Distrito Federal.....	22
2.6.1.1. Consejo General.....	22
2.6.1.2. Secretario Ejecutivo.....	23
2.6.1.3. Direcciones Ejecutivas.....	23
2.6.1.4. Consejos Distritales.....	24
2.6.1.5. Direcciones de los Distritos Electorales.....	24
2.6.1.6. Órganos de Vigilancia.....	25
2.6.1.7. Mesas Directivas de Casilla.....	25
2.6.2. Tribunal Electoral del Distrito Federal.....	25
2.6.2.1. Recurso de Revisión.....	26
2.6.2.2. Recurso de Apelación.....	27
2.7. Actores Políticos.	
2.7.1. Ciudadanos.....	28
2.7.2. Asociaciones Políticas	
2.7.2.1. Partidos Políticos Nacionales.....	29
2.7.2.2. Agrupaciones Políticas Locales.....	29

CAPITULO 3

LA URNA ELECTRÓNICA EN LOS PROCESOS ELECTORALES PARA ELECCIÓN A CARGOS POPULARES EN EL DISTRITO FEDERAL.

3.1. Internet.....	32
3.2. Urna electrónica.....	33
3.3. Procedimientos operacionales de la Urna electrónica en el Distrito Federal.....	34
3.4. Ventajas e inconvenientes.....	38

CONCLUSIONES.....	41
--------------------------	-----------

BIBLIOGRAFÍA.....	42
--------------------------	-----------

INTRODUCCIÓN

Es indudable que en la historia de México se han enfrentado grandes cambios políticos, sociales, económicos es el caso de la evolución de las elecciones en nuestro país, que ha ido en constante cambio la elección a cargos de representación popular, la cual se ha perfeccionado y mejorado en nuestro sistema democrático. La Constitución federal ha plasmado a lo largo de la vida de la nación mexicana, una serie de procesos y procedimientos electorales, que sin duda, sin éstos, no se habría permitido legitimar el acceso al poder político traducido en una democracia representativa.

Tras la experiencia en procesos electorales y las sucesivas reformas a la Constitución y la creación de leyes en materia electoral, dieron origen a crear una institución en esta materia, que hoy contribuye a asegurar el pleno respeto al voto y la posibilidad real de que el ciudadano ejerza plenamente sus derechos políticos. El sufragio forma parte central y principio de la democracia, legitima el gobierno y es la vía de integración de los órganos de representación política, aunque en la historia de nuestro país nos muestra la restricción a este derecho, quien solo podía ejercerlo por razón de la propiedad que poseía o el grado de instrucción académica, sin embargo, hoy aunque el sufragio es universal, libre, secreto y directo, gran parte de los ciudadanos no ejercen este derecho.

En la actualidad los medios de comunicación escritos y sobre todo electrónicos forman una parte importante en el conocimiento de la sociedad, están presentes en el ámbito laboral, escolar, de esparcimiento. Por ello este trabajo de investigación tiene el objetivo de analizar la posibilidad de que en un futuro no muy lejano, la emisión del voto sea a través del uso de la urna electrónica en los procesos electorales a cargos de elección popular en el Distrito Federal, a fin de modernizar el ejercicio del voto, con oportunidad de

reducir los costos que se derogan en la emisión de este, y sobre todo que en los procesos de elección resalte la legitimidad, que asegure la decisión política soberana en manos de los ciudadanos de la Ciudad de México.

En el capítulo primero, mediante el método histórico, se estudian los antecedentes del Derecho Electoral, para poder apreciar el surgimiento y las etapas por las que ha evolucionado, a lo largo de las múltiples reformas electorales, las situaciones históricas que han originado sus cambios hasta llegar al actual proceso electoral de nuestros días. Dentro del mismo capítulo se hará una breve referencia sobre los sistemas electrónicos de votación en México y otros países.

El capítulo segundo, comprende algunas concepciones generales de derecho electoral en el Distrito Federal, aquellos elementos que lo conforman, sistemas electorales, cargos de elección popular, organismos electorales, así como actores políticos que intervienen en las elecciones de la Ciudad de México.

Para finalizar en el capítulo tercero, mediante el método analítico de acuerdo con lo anteriormente expuesto, se hará el análisis de la implementación de la urna electrónica en los procesos electorales del Distrito Federal, y será en este capítulo donde se hagan las aportaciones y la propuesta, que consisten en el procedimiento de la urna electrónica del Distrito Federal, y además se analizará las ventajas o los posibles inconvenientes, todo esto con el fin de que con el uso de las nuevas tecnologías mejoren y modernicen los procesos de participación ciudadana en el Distrito Federal.

CAPÍTULO 1

ANTECEDENTES DEL DERECHO ELECTORAL Y DE LOS SISTEMAS ELECTRÓNICOS DE VOTACIÓN.

Para llevar a cabo el estudio histórico del Derecho electoral en nuestro país, es necesario ofrecer el término de derecho electoral para poder entender la evolución de la norma y de la institución electoral actual, en este contexto de ideas el derecho electoral lo podríamos equiparar como la legislación electoral, pero el término no solo encierra leyes, códigos, etc., también la doctrina, principios políticos, la experiencia que va dejando los antecedentes histórico-sociológicos, los partidos, la ciudadanía, los organismos que intervienen en la preparación, vigilancia y desarrollo de los procesos electorales. El derecho electoral entonces entraña un concepto amplio, pero que los estudiosos de la materia coinciden en un objetivo preciso “es el derecho que regula la elección de los órganos representativos”¹.

1.1. REFORMA ELECTORAL DE 1812-1912.

Es entonces menester hacer un recuento en base a la historia de las reformas que ha tenido la Constitución y las demás legislaciones en materia electoral como a continuación se describen:

En el Reglamento para el Congreso Constituyente de Chilpancingo expedido por Morelos, el 11 de septiembre de 1813 se dispuso que para la

¹ NOHLEN, Dieter. et al., Tratado de derecho electoral comparado de América Latina, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Fondo de Cultura Económica, México, 1998. p 13.

designación de diputados se debiera observar el sistema de elección indirecta en tercer grado. Al consumarse la independencia, se inició en nuestro medio el debate sobre si debía continuar la práctica de voto indirecto o adoptarse el voto directo, tema que estaría presente en los siguientes congresos constituyentes.

Las constituciones centralistas, las Siete Leyes de 1836 y las Bases Orgánicas de 1843, reglamentaban la elección indirecta en tres grados. El congreso constituyente de 1846-1847, se presentaron las propuestas para establecer la elección directa, como fruto de las iniciativas de Rejón y Otero en el artículo 18 del Acta Constitutiva y de Reforma de 1847 se dispuso que se arreglaran las elecciones de diputados, senadores, presidente de la República pudiendo adoptarse la elección directa sin otra excepción. “En el Congreso Constituyente de 1856-1857 se discutía sobre la extensión del derecho al voto, el diputado Gamboa combatió la exigencia de saber leer y escribir ya que a su parecer resultaba claro que si dicho requisito tiene por objeto estimular al pueblo para que se instruya, la experiencia enseña que este requisito ha resultado ineficaz; con base en estas consideraciones, por unanimidad el poder constituyente 1857 suprimió la exigencia de saber leer y escribir para poder votar.”²

El Congreso Constituyente de 1857 aprobó que la elección de diputados debiera ser indirecta, en primer grado, en escrutinio secreto y de conformidad a lo que dispusiera la ley electoral. Después de las guerras de Reforma, Intervención e Imperio, durante la Presidencia de Sebastián Lerdo de Tejada, en el año de 1847, se reformó el artículo 52 constitucional y se adoptó la elección directa para los diputados, no así para senadores y presidente de la República. Con el propósito de combatir a la dictadura ejercida por Porfirio Díaz a lo largo de 30 años, Francisco I. Madero recogió la tradición liberal mexicana y publicó su libro *La sucesión presidencial* en 1910, en el que planteó la urgencia de adoptar el sistema del voto directo como base para la efectividad del sufragio.

² PATIÑO CAMARENA, Javier. Nuevo derecho electoral mexicano, 2ª Edición, Constitucionalista e Instituto Federal Electoral, México, 2000. p. 68.

1.2. REFORMA ELECTORAL DE 1912 - 1946

El presidente Madero promulgó el 26 de abril de 1912 un decreto de reformas a la Constitución de 1857, de la cual es importante mencionar:

Artículo 55.- La elección de diputados será directa y en los términos que disponga la ley electoral.

Artículo 58.- Inciso a) El senado se compondrá de dos Senadores por cada Estado y dos por el Distrito Federal. La elección de senadores será directa.

Artículo 76.- La elección de Presidente será directa y en los términos que disponga la ley electoral.

Es importante señalar que las reformas a la Constitución permitió que se fuera moldeando un nuevo régimen electoral, al establecerse un sufragio sin limitaciones, empieza a ser efectivo, y más aun, un gran avance de pasar a un sistema de voto directo, es entonces como ya no se ve al ciudadano como instrumento, sino toma el papel de elector.

Las reformas de 1946, permitieron que la preparación, vigilancia y desarrollo del proceso electoral quedará bajo la responsabilidad del Gobierno Federal. Ávila Camacho entonces presidente de México, promueve una nueva ley electoral ante la demanda de una reforma normativa que regulara las actividades políticas, los partidos políticos consideraban a la ley electoral de 1918 ya obsoleta y completamente inoperante ante las nuevas condiciones del país.

Casi al final de su periodo presidencial, el Congreso de la Unión, expidió la Ley Electoral Federal, que determina la existencia por primera vez de un órgano electoral federal denominado Comisión Federal de Vigilancia Electoral, del que dependerían las Comisiones Locales Electorales, los Comités Electorales Distritales y las Mesas Directivas de Casilla.

Es evidente que al formarse estos organismos la responsabilidad no estaba solamente por el gobierno, sino que se completaba con la ciudadanía. También se crea el Consejo del Padrón Electoral, cuya función es dividir territorialmente al país en distritos, formar el padrón y las listas electorales, desde la Constitución de 1824 se hacía mención de la figura del padrón electoral que elaboraban las autoridades municipales.

La Comisión Federal de Vigilancia Electoral, es el primer organismo federal con jurisdicción nacional responsable del proceso electoral, esta ley previo la existencia de Comisiones locales en cada entidad federativa, un Comité en cada distrito electoral ya las mesas directivas de casilla con cuatro funcionarios; presidente, secretario y dos escrutadores, división jerárquica en la actividad electoral que hoy subsiste.

La función de las Comisiones Locales era la preparación desarrollo y vigilancia del proceso electoral en sus respectivas entidades, los comités Distritales electorales tenían la misma función de las comisiones locales, pero en su respectivo territorio, la Comisión Federal de Vigilancia Electoral, designaba a los distritos electorales antes de cada elección con base en una división territorial diseñada con los resultados del censo anterior a la fecha de la elección. Las mesas directivas de casilla son uno de los organismos electorales con mayor antigüedad, sus funciones, fines e integración, no han cambiado en lo fundamental desde la *Constitución de Cádiz*.

1.3. REFORMA ELECTORAL DE 1951 – 1973

El poder legislativo expidió una nueva *ley electoral federal* promovida por el presidente Miguel Alemán Valdés, en esta nueva ley se incluían a los partidos políticos en la responsabilidad, vigilancia y en el desarrollo de los procesos electorales. Como se puede apreciar antes era la responsabilidad de estado y ciudadano, se agrega ahora en esta etapa el de los partidos políticos, el proceso electoral esta en tres manos.

“La Comisión se renovaría cada tres años y su residencia también permanece en el Distrito Federal, es el Secretario de Gobernación quien preside la Comisión. El Registro Federal Electoral fue definido como: Una institución de servicio público, de función permanente, encargada de mantener al corriente el registro de los ciudadanos, de expedir las credenciales de electores, de formar y proporcionar a los organismos electorales el padrón electoral.”³

Por iniciativa del presidente Adolfo Ruiz Cortines se reformó en 1953 la Ley Electoral Federal de 1951, para incorporar a la mujer como sujeto de los derechos políticos, tanto activos como pasivos extendiéndose dichos derechos a todas las elecciones y a los cargos de elección popular.

En la reforma constitucional de 1963, se delinearon los contornos electorales originales del sistema de diputados de partido que puso fin a la existencia en el Congreso de un partido único al hacer posible la representatividad de los partidos minoritarios en la Cámara de Diputados. Este sistema fue puntualizado a través de la reforma de 1972. La ley electoral en 1970, se estableció la edad de 18 años para acceder al derecho de voto sin importar el estado civil.

1.4. REFORMA ELECTORAL DE 1977 – 1986

Sentó las bases para que se sustituyera el sistema electoral mayoritario integral para la conformación de la Cámara de Diputados y en su lugar se adoptara un sistema electoral mixto, predominantemente mayoritario con elementos de representación proporcional. Esto fortaleció a los partidos minoritarios, sería una forma más fácil de acceder al Congreso.

Además se expidió una nueva ley electoral denominada *Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales*. Se establece que los

³ SAENZ LÓPEZ, Karla. El sistema electoral mexicano, 2ª Edición, Trillas, México, 2003. p. 22

partidos son entidades de interés público. Se ampliaron las facultades de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al permitírsele intervenir en materia electoral, aun cuando sólo sea de manera declarativa, debido que la instancia final de decisión es el Colegio Electoral.

“Se introdujo la figura de asociaciones Políticas Nacionales, las cuales fueron establecidas como formas de agrupación política, susceptibles de transformarse conjunta o separadamente en partidos políticos, para obtener el registro debía acreditar un mínimo de 5000 afiliados en el país. Tener un órgano directivo de carácter nacional y tener delegaciones en cuando menos 10 entidades federativas, haber efectuado actividades políticas mínimo dos años antes a la fecha de solicitud del registro.”⁴

Importante reforma es que “se acentuó el carácter mixto de nuestro sistema electoral al precisarse que la Cámara de Diputados se debe integrar con 500 representantes, de los cuales 300 se deben elegir por medio del sistema mayoritario (60%) y 200 por el sistema de representación proporcional (40%).”⁵

1.5. REFORMA ELECTORAL DE 1990 – 1996

En la que se precisó en el artículo 41, que la organización de las elecciones federales es una función estatal que se ejerce con los poderes legislativo y ejecutivo, la participación de los partidos políticos y el de los ciudadanos, dicha función se debe realizar a través de un organismo Público, profesional en su desempeño y autónomo el cual se deberá guiar por los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad y profesionalismo, entonces se dispuso la creación de un Tribunal Federal Electoral, y en el artículo 41 constitucional se precisaron las bases de un sistema de medios de impugnación, sistema que tiene por objeto garantizar que los actos y resoluciones de los organismos electorales se sujeten invariablemente al principio de legalidad.

⁴ SAENZ LÓPEZ, Karla. op. cit. p. 47

⁵ PATIÑO CAMARENA, Javier. op. cit. p. 55.

En agosto de 1990 se expide el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que deroga la anterior ley (Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales) y que describe con detalle como se reglamentara el proceso electoral, así como los nuevos organismos encargados de llevar a cabo todas las actividades de los comicios en México. Se puso fin al sistema de auto calificación de las elecciones, dando inicio a uno nuevo.

Con las reformas de 1993, se le confirió al tribunal el carácter de máxima autoridad jurisdiccional, además se preciso que para integrar la Cámara de Senadores se elegirían ya no dos, sino cuatro por cada entidad federativa, de los cuales tres, serían electos por el principio de votación de mayoría relativa y uno por primera minoría.

Con las reformas de 1994 se preservó la estructura organizacional electoral y se agregó a los principios el de independencia. En las reformas constitucionales de 1996, cuatro aspectos importantes fueron los que se establecieron:

- 1.) La composición de la Cámara de Diputados y la de Senadores;
- 2.) Por el sistema que se adopto para la calificación de la elección presidencial;
- 3.) Por la independencia que se confirió al Consejo General del Instituto Federal Electoral para organizar las elecciones federales;
- 4.) Por las atribuciones que se le confirieron al Tribunal Federal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

El Instituto Federal Electoral, en el periodo que va de 1997-2003, podemos decir que alcanzó un plena transformación, en primer lugar el principio de independencia fue una realidad, así lo describe José Woldenberg: “En 1996, la reforma electoral de mayor aliento plasma en cambios a la Constitución y a la ley permito la plena autonomía del Instituto Federal Electoral.”⁶

⁶ ALCOCER V, Jorge, “Tarea Cumplida”, Revista Voz y Voto. Política y Elecciones, Número 128, México, Octubre-Noviembre 2003, pp.5.

1.6. BREVE REFERENCIA HISTORICA DE LOS SISTEMAS ELECTRÓNICOS DE VOTACIÓN.

El avance de nuevas tecnologías está propiciando grandes cambios sociales hace algunos años, no se hubiese pensado el fuerte impulso que han tenido diferentes métodos en la celebración de elecciones, se ha vuelto más sofisticada, el utilizar la tecnología no solo para el recuento final, sino para la propia captación de votos, corregir los votos nulos, inválidos, permite ejecutar el derecho al voto a personas discapacitadas.

El voto electrónico ya se utiliza en numerosos países entre ellos algunos vecinos, Brasil, Venezuela o en el país Vasco, que continuación estudiaremos.

1.6.1. En México.

Es necesario realizar una revisión, de los antecedentes que podemos encontrar sobre el voto electrónico en México, ya que de aquí se desprende el tema propuesto a nivel del distrito Federal.

El desarrollo de sistemas de tecnología, permiten que actualmente se logre la automatización de procesos que antes requerían de mayor tiempo como es la aplicación de medios electrónicos de voto en universidades de México para llevar a cabo los procesos de elección de Consejo o Dirección.

“La Universidad Autónoma de Coahuila, solicitó la suscripción de un convenio de colaboración con el Instituto a efecto de realizar con urna electrónica, las elecciones de directivos de escuelas y facultades que decidieran optar por este sistema de votación. Se llevó a cabo una Elección

Juvenil electrónica organizada por el Instituto Electoral de Chiapas, cubriendo los municipios de Tuxtla Gutiérrez, San Cristóbal de las Casas y Tapachula. En el Congreso de la Unión, también están presentes las votaciones y registros por medios electrónicos. El Instituto Federal Electoral y los Institutos Electorales de varios Estados de la República, como son Coahuila, Nuevo León, San Luis Potosí, Distrito Federal y Jalisco, se han interesado por contar con un prototipo de votación electrónica, y se han implementado en forma paralela a las elecciones estatales, mediante experimentos simulados.”⁷

En Nuevo León, en las elecciones estatales para elegir gobernador y presidentes celebradas en el 2003 de manera adicional, “se instalaron 115 en lugares estratégicos en las que los ciudadanos pudieron realizar el ejercicio de votar de manera electrónica. San Luis Potosí también se ha sumado a estas iniciativas, el Presidente del Consejo Estatal electoral el 9 de octubre del 2002, presentó la forma en que operarían las urnas electrónicas, principalmente en las zonas donde no hay energía eléctrica, pretende distribuir 30 urnas electrónicas para hacer una prueba.”⁸

En el Distrito Federal en las elecciones del 2003, se llevó a cabo un programa piloto, en las que se utilizaron urnas electrónicas pertenecientes al Tribunal Superior electoral de Brasil, en simulacro del 6 de julio de 2003 se reprodujeron las condiciones de una elección ordinaria en el Distrito Federal, con apoyo a los resultados obtenidos favorables, se ha realizado investigaciones por parte del Instituto Electoral del Distrito Federal así como simulacros en las elecciones del pasado 2 de julio de 2006.

1.6.2. En Brasil.

Uno de los países latinoamericanos que cuenta con urnas electrónicas en sus procesos electorales diseñada por el mismo es Brasil. La

⁷ Instituto Electoral del Distrito Federal. Simposio acerca de urnas electrónicas para la emisión del voto ciudadano, Disco Compacto, I.E.D.F., México, 2004.

⁸ Ibidem, p. 15.

historia de estas urnas en el país carioca comenzó "...en 1996, cuando se utilizaron equipos de la *Unysis do Brasil*. Para las elecciones de 1998, 2000 y 2002 fueron remplazadas por equipos de la empresa brasileña *Procomp*. El programa de software empleado fue diseñado por el Tribunal Superior Electoral con el apoyo del corporativo *Microbase*, quien aportó el sistema operativo *VirtuOS*, compatible con Windows. Y de *Procomp*, quien se encargó del *software* de aplicación. La transmisión de los resultados electorales por la red, se protege con una Biblioteca de Criptografía desarrollada por técnicos del Ministerio de Defensa. La criptografía suele emplear ciertas ecuaciones, de las que se puede conocer su función original, pero es muy difícil obtener su función inversa. Esta característica puede utilizarse para cifrar y descifrar un mensaje: una persona escribe un mensaje, lo convierte en números, le aplica una de las funciones y después se la pasa a otra. Ella aplica la función inversa y obtiene el mensaje original. En las elecciones presidenciales del año 2002 en el Brasil, donde ganó el candidato opositor Lula da Silva, la totalidad de sus 115 millones de sus electores emitieron su sufragio en más de 406 mil urnas electrónicas. Son del tamaño de una caja registradora de supermercado y fueron desarrolladas a iniciativa del Tribunal Superior Electoral de ese país."⁹

1.6.3. En Venezuela.

Venezuela ha adoptado por la posibilidad por completo de uso de urnas electrónicas ya que en el referendo de Hugo Chávez, para continuar o no en la presidencia de ese país el 18 de agosto del 2004, empleó como medios las urnas tradicionales y electrónica, "...contando con un grado de participación extraordinario con un 94.49%, la boleta va dentro del sobre, éste se pasa por un lector y sin abrirlo la máquina toma los datos y computa el voto. La urna electrónica utilizada en el referéndum revocatorio fue producida por la empresa Smartmatic, esta urna electrónica se conoce como Smartmatic Automated Election Systems, que es una máquina que permite

⁹ Ibidem, p.8.

el conteo y la totalización de los sufragios en forma electrónica y automatizada. ¹⁰

1.6.4. En España.

En Cataluña, España, en el año de 1995, se experimentó una urna electrónica RED donde se votó con una tarjeta dotada de un *chip*, como el de la tarjeta de pre-pago telefónico. El mecanismo de voto es semejante:

a) El elector se identifica y recibe tarjeta electrónica validada por el presidente de casilla;

b) El ciudadano selecciona al candidato preferido en la pantalla de la computadora con un lápiz electrónico y confirma que no hay errores;

c) El voto se graba en el *chip*;

d) Realizado el voto, el elector pasa a depositar la tarjeta voto en la urna electrónica que lo registra para su conteo.

En esta urna, el elector puede seleccionar el idioma en el que va a votar. También cuenta con un dispositivo para que los invidentes usen el lenguaje Braille, además de bocinas para ciudadanos con otro tipo de disminución física como la sordera. El *chip* de la tarjeta que sólo se puede usar una vez, queda invalidado tras el voto. La urna se cierra, cuando los funcionarios teclean el código secreto, los resultados electorales aparecen en pantalla, se imprimen y se transmiten al colegio electoral central.

El uso de diferentes mecanismos electrónicos, en la realización de los procesos electorales, depende en gran medida de los antecedentes y cultura de cada país, del nivel de desarrollo de la situación financiera y

¹⁰ Ibidem, p. 28.

política, así como de la educación de la población, así es que cada país ha adoptado un método particular en el desarrollo del mismo.

En México se han llevado a cabo algunas pruebas piloto, estados como Coahuila, Nuevo León, Jalisco, San Luis Potosí y el Distrito Federal, el Instituto Electoral de cada entidad se ha esforzado por conocer el empleo de este método de votación.

CAPÍTULO 2

CONCEPCIONES GENERALES DE DERECHO ELECTORAL.

A continuación se analizarán los elementos que intervienen en un proceso electoral. Para estudiar este tema resulta oportuno tener una concepción de lo que es el proceso electoral, el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en su artículo 173 señala que es el conjunto de actos ordenados por la Constitución y este Código, realizados por las autoridades electorales, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, con el objeto de la renovación periódica de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión.

2.1. CANDIDATURA.

La candidatura son las ofertas políticas diferentes sobre las que han de decidir los electores, son la condición necesaria para que la elección pueda realizarse. Tipos de candidatura:

- a) Unipersonal: cuando es una sola persona la aspirante al cargo.
- b) Formula: para órganos colegiados o por cargo distinto, pero es una sola dupla.
- c) Por lista: el partido político va a proponer una lista de los candidatos por orden de importancia.

El Código Electoral del Distrito Federal nos señala los requisitos para ser candidato a cargos de elección popular en el Distrito Federal;

a) Estar inscrito en el Registro de Electores del Distrito Federal y contar con credencial para votar con fotografía.

b) No desempeñarse como Magistrado Electoral, Consejero Electoral u ocupar cargo de dirección o de servicio profesional de carrera en los órganos electorales, salvo que se separe del cargo un año antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate.

c) No ocupar cargos de dirección en los gobiernos Federal, Estatal o de Distrito Federal, salvo que se separe del cargo 90 días antes de la elección.

A ninguna persona podrá registrarse como candidato a distintos cargos de elección popular en el mismo proceso electoral u otros procesos simultáneos, sean federales, estatales o del Distrito Federal.

2.2. SUFRAGIO.

Es el acto jurídico a través del cual los miembros de una comunidad política, específicamente los electores, expresan su preferencia política y eligen a sus representantes populares. En el siglo pasado, existían dos clase de restricción al sufragio, la primera de carácter censatario (en razón de la propiedad) y la segunda de índole capacitarlo (por el grado de instrucción académica). Hoy el voto es universal, libre, directo, secreto, personal e intransferible.

Como lo señala el Código Electoral del Distrito Federal, para los ciudadanos del Distrito Federal, el voto es un derecho y una obligación:

Artículo. 4. Son derechos de los ciudadanos del Distrito Federal:

- a) votar en las elecciones y en los procesos de participación ciudadana, de acuerdo con lo dispuesto por este Código.

Artículo. 5. Son obligaciones de los ciudadanos del Distrito Federal:

- a) Votar en las elecciones populares.

Para el ejercicio del voto los ciudadanos del Distrito Federal deberán:

- a) Estar inscritos en el Registro de Electores del Distrito Federal;
- b) Contar con credencial para votar con fotografía y;
- b) Encontrarse en pleno ejercicio de sus derechos políticos.

2.3. DEMARCACIÓN ELECTORAL EN EL DISTRITO FEDERAL.

De acuerdo con el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal en el artículo 104. Serán las delimitaciones territoriales que en su conjunto forman al Distrito Federal, cada demarcación territorial cuanta con un órgano político-administrativo que se denominan delegaciones.

a) Circunscripción: Todo el territorio del Distrito Federal esta considerado como una sola circunscripción.

b) Distritos Electorales uninominales: fracciones territoriales en las cuales se divide el Distrito Federal, en la actualidad 40, de los cuales se determinaran por el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, de acuerdo al artículo 16 del Código Electoral del Distrito Federal.

c) Sección electoral: es la fracción territorial de los Distritos Electorales para la inscripción de los ciudadanos. Cada sección tendrá como mínimo 50 electores y como máximo 1,500 electores. Las secciones electorales se constituirán dentro de los límites de las colonias. La manzana constituirá la base geográfica de las secciones electorales (artículo 17 del Código Electoral del el Distrito Federa

2.4. SISTEMAS ELECTORALES EN EL DISTRITO FEDERAL

Para estudiar este tema resulta oportuno tener una definición de lo que es el Sistema Electoral, entendiendo este como el “conjunto de normas jurídicas referentes al proceso de elección popular, o bien, al grupo de instituciones o instrumentos electorales que intervienen en el proceso

electivo y finalmente, a los procedimientos técnico-jurídicos establecidos para elegir representantes.”¹

Para la asignación de cargos a los candidatos existen reglas o principios de decisión tales como:

2.4.1. Principio de mayoría relativa: resultado obtenido por un candidato que tiene mayor número de votos que cualquiera de sus contendientes.

2.4.2. Principio de representación proporcional: “es otorgar a cada partido político un número de asientos en el órgano colegiado de acuerdo a su fuerza numérica.”² Es decir se establece una relación proporcional entre votos y curules o escaños.

2.4.3. Mixto: el sistema mixto combina los principios de decisión de mayoría relativa y representación proporcional.

2.4.4. Sistema electoral reconocido por el Código Electoral del Distrito Federal.

El Código Electoral del Distrito Federal señala que para la elección de Jefe de Gobierno del Distrito Federal, se contempla el principio de decisión por mayoría relativa, al igual que para los 40 diputados de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y los Jefes delegacionales; y el de representación proporcional para la elección de 26 diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

2.5. CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR EN EL DISTRITO FEDERAL

La Ciudad de México es el Distrito Federal que es la sede de los poderes de la Unión y que es la Capital de los Estados Unidos Mexicanos, son autoridades locales del Distrito Federal; el Jefe de Gobierno, la Asamblea legislativa, las atribuciones y competencias entre estos cargos de elección popular son precisadas como se señala a continuación para cada órgano.

¹ OROZCO GOMEZ, Javier. Estudios Electorales, 3ª Edición, Porrúa, México, 1999. p. 13.

² Ibidem, p.4.

2.5.1. JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.

Por las reformas de 1996 a la Constitución se confirió a los ciudadanos el derecho de elegir al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, que durará en su encargo seis años, a partir del día 5 de diciembre del año de la elección, mediante el sistema de mayoría relativa y voto universal, libre, directo, secreto.

Para ser jefe de Gobierno del Distrito Federal debe reunir los siguientes requisitos:

a) Ser ciudadano mexicano por nacimiento en pleno goce de sus derechos con una residencia efectiva de tres años inmediatamente anteriores al día de la elección si es originario del Distrito Federal o de cinco años interrumpidos para los nacidos en otra entidad;

b) Tener cuando menos treinta años cumplidos al día de la elección y no haber desempeñado anteriormente el cargo de Jefe de Gobierno de Distrito Federal con cualquier carácter.

Tiene las facultades y obligaciones siguientes:

a) Cumplir y ejecutar las leyes relativas al Distrito Federal que expida el Congreso de la Unión, en la esfera de competencia del órgano ejecutivo a su cargo o de sus dependencias.

b) Promulgar, publicar y ejecutar las leyes que expida la Asamblea Legislativa...;

c) Presentar iniciativas de leyes o decretos ante la Asamblea Legislativa; d) Nombrar y remover libremente a los servidores públicos dependientes del órgano ejecutivo local, cuya designación o destitución no estén previstas de manera distinta por esta Constitución o las leyes correspondientes;

e) Ejercer las funciones de dirección de los servicios de seguridad pública...;

f) Las demás que le confiera la Constitución, el Estatuto de Gobierno y las demás leyes. (Artículo. 122. base segunda, fracción. I, II. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos).

2.5.2. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

La Asamblea Legislativa del Distrito Federal se integran por 66 diputados electos cada tres años por voto universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible; 40 electos mediante el principio de mayoría relativa en distritos uninominales, y 26 electos por el principio de representación proporcional mediante el sistema de listas votadas en una sola circunscripción plurinominal. Por cada candidato propietario se elegirá un suplente.

No podrán ser reelectos para el periodo inmediato. Los diputados suplentes podrán ser electos para el periodo inmediato con el carácter de propietarios, siempre que no hubiesen estado en ejercicio.

Los diputados propietarios no podrán ser electos para el periodo inmediato con el carácter de suplentes. Los diputados propietarios durante el periodo de su encargo, no podrán desempeñar ninguna otra comisión o empleo de la Federación, de los Estados o del Distrito Federal por los cuales se disfrute sueldo, sin licencia previa de la Asamblea Legislativa, pero entonces cesarán en sus funciones representativas mientras dure su nueva ocupación. El artículo 122 base primera fracción. I, II, III, IV, V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal tendrá las siguientes facultades, entre otras:

- a) Expedir su Ley Orgánica;
- b) Examinar, discutir y aprobar anualmente el presupuesto de egresos y la Ley de ingresos del Distrito Federal;
- c) Revisar la cuenta pública del año anterior;
- d) Nombrar a quién deba sustituir en caso de falta absoluta, al Jefe de Gobierno;
- e) Expedir las disposiciones legales para organizar la hacienda pública;

f) Expedir las disposiciones que rijan las elecciones locales en el Distrito Federal;

g) Legislar en materia de administración pública local.

2.5.3. JEFE DELEGACIONAL.

De cada Delegación del Distrito Federal se elegirá un jefe Delegacional a través del voto universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible, cada tres años, en la misma fecha en que sean electos los diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Los partidos políticos procurarán que los candidatos que postulen a jefes delegacionales no excedan del 70% de un mismo género. Los jefes delegacionales electos popularmente no podrán ser electos para el periodo inmediato.

Las personas que por designación de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal desempeñen ese cargo, no podrán ser electas para el periodo inmediato (artículos 105, 106 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y artículo 4 y 10 Código Electoral del Distrito Federal).

En la organización de las elecciones de la Ciudad de México, no solo intervienen las autoridades electorales, Instituto Electoral del Distrito Federal y el Tribunal Electoral del Distrito Federal como órganos públicos, también el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y Jefe Delegacional que en conjunto estos órganos intervienen, en las tomas de decisión políticas-públicas que influyen o inciden en materia electoral.

2.6. ORGANISMOS ELECTORALES DEL DISTRITO FEDERAL

La organización de proceso electoral del Distrito Federal corresponde al Instituto Electoral del Distrito Federal que mediante Decreto de 4 de diciembre de 1997 por el Congreso de la Unión reformó el Estatuto

de Gobierno del Distrito Federal, en el que se regulan las bases para la creación del mismo, así como del Tribunal Electoral del Distrito Federal.

2.6.1. INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL.

De acuerdo con el artículo 52 del Código Electoral del Distrito Federal, es el organismo público autónomo, depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana.

Es de carácter permanente, independiente en sus decisiones autónomas en su funcionamiento y profesional en su desempeño, con personalidad jurídica y patrimonio propio. Sus fines y acciones estarán orientadas a:

- a) Contribuir al desarrollo de la vida democrática.
- b) Preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos;
- c) Asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones;
- d) Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Órganos de Gobierno Legislativo y Ejecutivo del Distrito Federal, así como la celebración de los procedimientos de participación ciudadana;
- e) Preservar la autenticidad y efectividad del sufragio; y
- f) Llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática.

El artículo 54 del Código Electoral del Distrito Federal el Instituto Electoral del Distrito Federal señala que tiene su domicilio y ejerce sus funciones en todo el territorio del Distrito Federal conforme a la siguiente estructura:

2.6.1.1. Consejo General que será el órgano superior de dirección del Instituto Electoral del Distrito Federal; se integra por un Consejero Presidente y seis Consejeros con derecho a voz y voto, un secretario,

representantes de Partidos Políticos con derecho a voz. (Artículo 55 del Código Electoral del Distrito Federal).

2.6.1.2. Secretario Ejecutivo, entre algunas de las atribuciones que tiene el Secretario Ejecutivo están (Artículo 74 del Código electoral del Distrito Federal.)

a) Representar legítimamente al Instituto Electoral del Distrito Federal y otorgar poderes a nombre del Instituto para actos de dominio, de administración y para ser representado ante cualquier autoridad administrativa o judicial, o ante particulares. Para realizar actos de dominio sobre inmuebles destinados al Instituto o para otorgar poderes para dichos efectos, el Secretario Ejecutivo requerirá de la autorización previa del Consejo General;

b) Cumplir los acuerdos del Consejo General:

c) Informar sobre el cumplimiento de los acuerdos del Consejo General;

d) Dar cuenta de los proyectos de dictamen de las Comisiones del Consejo General;

e) Apoyar al Consejo General, al Presidente del mismo y a sus Comisiones en el ejercicio de sus atribuciones;

f) Cumplir las instrucciones del Presidente del Consejo General y auxiliarlo en sus tareas;

g) Coordinar los trabajos de las Direcciones Ejecutivas y de los órganos Distritales del Instituto, informando permanentemente al Presidente del Consejo General.

2.6.1.3. Direcciones ejecutivas

a) Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, le corresponde elaborar los programas de educación cívica y capacitación electoral del instituto. (Artículo 76 del Código electoral del Distrito Federal).

b) Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, ministra a las asociaciones políticas el financiamiento público al que tienen derecho,

realiza actividades para que las ejerzan sus prerrogativas y puedan acceder a la contratación de tiempos en radio y televisión, entre otras.(Artículo 77 del Código Electoral del Distrito Federal).

c) Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, provee lo necesario para la impresión y distribución de la documentación y material electoral, entre otras. (Artículo 78 del Código Electoral del Distrito Federal).

d) Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral, ejerce las partidas presupuestales aprobadas, aplicando las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales, así como de la prestación de los servicios generales en el Instituto. (Artículo 79 del Código Electoral del Distrito Federal).

c) Dirección Ejecutiva de Registro de Electores del Distrito Federal, prestar los servicios inherentes al Registro de Electores del Distrito Federal, aplicar la técnica censal total o parcial en el territorio del Distrito Federal para formar y actualizar el catálogo de electores, formar el padrón electoral, expedir la credencial para votar con fotografía, entre otros. (Artículo 80 del Código Electoral del Distrito Federal).

2.6.1.4. Consejos Distritales, en cada uno de los Distritos Electorales uninominales en que se divide el Distrito Federal; el Instituto contará con un órgano desconcentrado un Consejo Distrital integrado por un Consejero Presidente y seis Consejeros electorales, un secretario y representantes de partidos políticos. (Artículo 82 del Código Electoral del Distrito Federal).

2.6.1.5. Direcciones de los Distritos Electorales. Las Direcciones Distritales son órganos permanentes que se integran por un Coordinador Distrital, que será el Presidente del Consejo Distrital, un Director de Organización Electoral y Capacitación y un Director del Registro de Electores del Distrito Federal.

Las Direcciones Distritales tendrán, dentro del ámbito de su competencia territorial, las siguientes atribuciones:

a) Ejecutar los programas relativos al Registro de Electores del Distrito Federal, Organización Electoral, Capacitación Electoral y Educación Cívica;

b) Informar mensualmente al Secretario Ejecutivo sobre el desarrollo de sus actividades;

c) Tramitar los medios de impugnación que se presenten durante el tiempo que transcurra entre dos procesos electorales contra sus propios actos a resoluciones; y

d) Las demás que les confiera este Código. (Artículo 89 y 90 del Código Electoral del Distrito Federal.)

2.6.1.6. Órganos de vigilancia; para vigilar la producción y difusión de las actividades del Instituto Electoral del Distrito Federal y de los medios de comunicación se integrará el Comité de Radiodifusión, los Comités Técnicos y de Vigilancia de Registro Federal de Electores, vigilan la inscripción de los ciudadanos en el Padrón Electoral y en las listas nominales de electores, así como su actualización se lleven a cabo en los términos establecidos, entre otros.(Artículo 91,92 del Código Electoral del Distrito Federal).

2.6.1.7. Mesas Directivas de Casilla, son los órganos electorales formados por ciudadanos que constituyen la autoridad electoral que tienen a su cargo de forma inmediata la recepción de la votación, integradas por un Presidente, un Secretario, un Escrutador, y tres suplentes generales.

Se instalará una casilla para recibir la votación el día de la jornada electoral, con un mínimo de 50 y hasta por cada 750 electores. (Artículo 93 del Código Electoral del Distrito Federal).

2.6.2. TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL.

De acuerdo al artículo 128 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, el Tribunal Electoral del Distrito Federal será órgano autónomo y máxima autoridad jurisdiccional para la solución de controversias en esta materia.

El Tribunal Electoral del Distrito Federal funcionará en forma permanente en Tribunal Pleno y se integra por cinco Magistrados numerarios y cuatro supernumerarios, serán nombrados por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a propuesta del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, durarán en su encargo ocho años, improrrogables.

Una vez nombrados los magistrados electorales entre ellos mismos designaran a quien fungirá como presidente del Tribunal. (Artículo 224 del Código Electoral del Distrito Federal).

El Presidente del Tribunal Electoral del Distrito Federal durará en su encargo cuatro años, con posibilidad de reelección. (Artículo 229 del Código electoral del Distrito Federal). El artículo 227 del mismo ordenamiento señala que el Tribunal Electoral del Distrito Federal tiene a su cargo sustanciar y resolver en forma definitiva e inatacable los medios de impugnación en materia electoral, que en términos del mismo los medios de impugnación son los siguientes:

- a) Los medios de impugnación relativos a las elecciones de Jefe de Gobierno, Diputados, y Jefes Delegacionales;
- b) Los medios de impugnación por actos o resoluciones que violen los derechos político-electorales de los ciudadanos;
- c) Los medios de impugnación por actos o resoluciones de las autoridades electorales en los procedimientos de participación ciudadana;
- d) Los medios de impugnación por conflictos laborales entre el Instituto Electoral del Distrito Federal y sus servidores; y
- e) Los demás medios de impugnación...

2.6.2.1. Recurso de Revisión.

El artículo 244 del Código Electoral del Distrito Federal señala que el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal será competente para resolver los Recursos de Revisión que se interpongan.

El artículo 241 del ordenamiento en cuestión indica que podrá ser interpuesto el recurso de revisión, en contra de que actos o resoluciones de los órganos distritales del Instituto.

Por los ciudadanos cuando hagan valer presuntas violaciones a sus derechos de votar y ser votado en las elecciones populares o de asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos o de afiliarse libre e individualmente a las asociaciones políticas.

Los partidos políticos o coaliciones por violaciones a las normas electorales o cuando hagan valer presuntas violaciones a sus derechos

2.6.2.2. Recurso de Apelación.

El Tribunal Electoral del Distrito Federal será competente para conocer los recursos de apelación y las demandas de los servidores del Instituto Electoral del Distrito Federal y del propio Tribunal Electoral del Distrito Federal. (Artículo 244 del Código Electoral del Distrito Federal). Podrá ser interpuesto en los siguientes términos:

a) En contra de las resoluciones recaídas a los Recursos de Revisión.

b) En contra de actos o resoluciones del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, que podrá ser interpuesto por los partidos políticos;

c) En contra de los cómputos totales y entrega de constancias de mayoría o asignación de las elecciones reguladas por el presente Código, que podrán ser interpuestos exclusivamente por los Partidos Políticos o Coaliciones; y

d) En contra de actos y resoluciones del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal en los procesos de participación ciudadana por violaciones a las normas electorales o de participación ciudadana, que podrán ser interpuestos por los ciudadanos o representantes acreditados. (Artículo 242 del Código Electoral del Distrito Federal).

2.7. ACTORES POLÍTICOS.

El sistema electoral como ya se analizó anteriormente se integra de diversos factores, en este caso un factor importante son los actores políticos que se conforman con los partidos políticos, las agrupaciones políticas y los ciudadanos que contribuyen a transformar la voluntad popular en órganos representativos propios, cada una de estas figuras tiene su papel dentro de las elecciones en el Distrito Federal.

2.7.1. CIUDADANOS.

Los ciudadanos forman parte importante de la vida democrática de la nación ya que al ejercer sus derechos y obligaciones contribuyen a la renovación periódica de los representantes populares.

“Desde una perspectiva teórico-político es el habitante de los estados modernos que, por virtud de ello, es sujeto de derechos públicos subjetivos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, mismos que le permiten no sólo elegir a los titulares de los órganos de gobierno, sino también participar en el ejercicio del poder político.”³

El Estatuto de Gobierno del Distrito Federal en el artículo 6, establece que son ciudadanos del Distrito Federal los varones y mujeres que teniendo calidad de mexicanos reúnan los requisitos anteriores y posean, además la calidad de vecinos u originarios de la misma.

El Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, y el Código Electoral del Distrito Federal se reconocen los derechos y obligaciones de los ciudadanos:

a) votar y ser votados para los cargos de representación popular y en los procesos de participación ciudadana, preferencia en igualdad de circunstancias para ocupar cargos empleos o desempeñar comisiones de carácter público, asociarse individualmente y libremente para participar en

³ HERNANDEZ, Ma. del Pilar. Diccionario Electoral del Distrito Federal, Porrúa y Universidad Nacional Autónoma de México, México, 2001. p. 37.

forma pacífica en los asuntos políticos del Distrito Federal a través de una asociación política, participar como observadores en todas las etapas de los procesos electorales y de participación ciudadana.

b) Votar en las elecciones para los cargos de elección popular, inscribirse en los padrones de contribuyentes del Distrito Federal, desempeñar los cargos de representación popular del Distrito Federal, para los cuales fueren electos, proporcionar la información requerida en los censos efectuados por las autoridades, inscribirse en el Padrón Electoral.

2.7.2. ASOCIACIONES POLÍTICAS.

Las asociaciones políticas reconocidas en el Distrito Federal, constituyen entidades de interés público, con personalidad jurídica propia, y contribuyen a la integración de la representación de los ciudadanos, de los órganos de gobierno del Distrito Federal y a hacer posible el acceso a estos a los cargos de elección popular.

En el Distrito Federal los ciudadanos podrán asociarse políticamente en las figuras que señala el Código Electoral del Distrito Federal:

2.7.2.1. Partidos Políticos nacionales; son asociaciones políticas que obtienen su registro como tal ante las autoridades electorales federales. Son derechos de los partidos políticos: participar conforme a lo dispuesto en la Constitución, Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y Código Electoral del Distrito Federal. Gozar de las garantías del Código Electoral del Distrito Federal. Disfrutar de las prerrogativas y recibir el financiamiento público para el desarrollo de sus actividades, formar coaliciones, nombrar a sus representantes;

2.7.2.2. Agrupaciones políticas locales: forma de asociación ciudadana que coadyuva al desarrollo de la vida democrática, la cultura política, a la

creación de una opinión pública mejor formada y constituye un medio para la participación en el análisis, discusión y resolución de los asuntos políticos de la ciudad.

Las Agrupaciones Políticas locales deberán solicitar y obtener su registro ante el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, y deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Formular declaración de principios, su programa de acción y estatutos.
- b) Contar con mínimo de 2000 afiliados inscritos en el Padrón electoral.

Entre sus órganos deberán contar con; una asamblea general, un órgano ejecutivo general, asambleas o equivalentes y órganos ejecutivos en las delegaciones, un órgano de administración y un órgano de vigilancia.

Son obligaciones de las asociaciones políticas entre otras:

Conducir sus actividades dentro de los cauces legales así como de sus normas internas, abstenerse de recurrir a la violencia y a cualquier acto que tenga por objeto alterar el orden público, ostentarse con la denominación que tenga registrada, cumplir con las normas de afiliación, contar con domicilio social para sus órganos directivos.

Las autoridades electorales del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal y el Tribunal Electoral del Distrito Federal, son de reciente creación, con el “decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 4 de diciembre de 1997, se dispuso se regularan las bases para la creación de dichos órganos”⁴, por el contrario los actores políticos, tienen su origen desde mucho antes.

Cabe aclarar que en el Distrito Federal no se cuenta con partido políticos locales, sino nacionales que obtienen su registro ante autoridades electorales federales.

⁴ CASTELLANOS HERNÁNDEZ, Eduardo. Derecho electoral en México. Introducción General. 2ª Edición, Trillas, México, 2003. p. 133.

Sin duda el sistema electoral del Distrito Federal constituye parte medular en el desarrollo de las elecciones de la Ciudad de México.

CAPÍTULO 3

LA URNA ELECTRÓNICA EN LOS PROCESOS ELECTORALES PARA ELECCIÓN A CARGOS POPULARES EN EL DISTRITO DEDERAL.

En la actualidad los medios de comunicación escritos y electrónicos tienen lugar importante en la formación de criterios de la sociedad y en su esparcimiento, pese a las diferentes formas y técnicas que tienen ambas vías de información su misión es transmitir los sucesos que acontecen, tal es el grado de uso de los medios electrónicos en la actualidad los nuevos procedimientos electrónicos de votación tienen un papel determinante en los comicios de algunos países como es emitir el sufragio por Internet o urna electrónica, este medio representa un reto no sólo jurídico sino tecnológico para poder garantizar que mediante su uso se garanticen derechos y obligaciones constitucionales.

3.1. Internet.

La sociedad cada vez más utiliza como su herramienta principal y de comunicación el Internet este medio por el que casi todos los ciudadanos pueden tener acceso, a excepción de los que no tienen un cierto grado de conocimientos básicos o instrucción sobre el uso de acceso a esta red, que requiere además de recursos económicos.

La experiencia internacional sobre diferentes sistemas de voto electrónico desarrolladas en distintos países, voto por Internet en España por ejemplo."Voto por Internet: Sistema para la emisión del voto a través de una división especializada que resta servicios de captura y gestión de datos

a través de un certificado digital que da acceso a una página donde se efectúa la selección a través de un menú, el voto es computado en un servidor central en el momento de llevarse a cabo, y la seguridad e inviolabilidad se cuida a través de trabajar en área restringida en las comunicaciones con el servidor, el transporte de la información encriptada, y sin poder relacionar la identidad del elector con el voto emitido.”¹

3.2. Urna electrónica.

La urna electoral es el recipiente sellado previamente a la elección y de interior visible que se destinan al depósito de los votos al momento de ejercer el derecho al sufragio, contribuyen a concretar una elección ordenada y el secreto del voto.”²

Determinar si existe una definición exacta de lo que es la urna electrónica dependería de muchos aspectos, ya que podemos encontrar prototipos de urnas electrónicas en otros países, y en México encontramos propuestas de diseño provenientes de diferentes instituciones.

Sin embargo de los diferentes prototipos, podemos recoger algunos elementos o características que debe satisfacer la urna electrónica, deben ir encaminadas a:

a) deberá respetar las características del voto: universal, libre, secreto, directo, ser diseñada de tal forma que no se asocie al elector con la preferencia del partido. No debe de presentar alguna barrera para los ignorantes o con capacidades diferentes debe ser universal.

b) operar de forma sencilla para alcanzar la mayor participación de los ciudadanos.

c) brindar la mayor confiabilidad en los procesos electorales. Es decir que tenga un dispositivo que permita auditar los resultados.

d) El hardware de la urna electrónica será de bajo peso para facilitar su transportación además contará con una impresora y con un dispositivo móvil (donde quedarán almacenados los votos y bitácoras de la

¹ Instituto Electoral del Distrito Federal. Op. Cit., p.

² HERNANDEZ, Maria del Pilar. Op. Cit., p. 262.

jornada electoral), estos últimos serán manejados por el Presidente de la casilla quien será el responsable.

Entonces el diseño de la urna electrónica debe brindar lo anterior, o en su caso superar el medio tradicional actual con que contamos.

3.3. PROCEDIMIENTOS OPERACIONALES DE LA URNA ELECTRÓNICA EN EL DISTRITO FEDERAL.

El tema en análisis se enfoca a los procedimientos en la etapa de la jornada electoral, si se implementa la urna electrónica en el Distrito Federal. En los procesos electorales para renovar al Jefe de Gobierno, Diputados de la Asamblea y Jefes Delegacionales, se verán modificados con el uso de la urna electrónica algunos actos a realizarse antes de la jornada electoral, son los siguientes:

Texto vigente

Artículo 168. El procedimiento para integrar las mesas directivas de casilla será el siguiente:

- a) El Consejo General, en el mes de febrero del año de la elección...
- b) El procedimiento deberá iniciar en el mes de marzo en el año en...
- c) A los ciudadanos que resulten seleccionados, se les convocará para que asistan a un curso de capacitación que se impartirá en el mes de abril del año de la elección.
- d)...

Al reformarse:

Artículo 168. El procedimiento para integrar las mesas directivas de casilla será el siguiente;

- a) El Consejo General, en el mes de febrero del año de la elección...
- b) El procedimiento deberá iniciar en el mes de marzo en el año en...
- c) A los ciudadanos que resulten seleccionados, se les convocará para que asistan a un curso de capacitación **donde se explique la emisión**

del voto mediante la urna electrónica, que se impartirá en el mes de abril del año de la elección.

d) ...

Texto vigente

Artículo 171...

Son requisitos para ser observador electoral los siguientes:

a) ...

b) ...

c) ...

d) ...

e) Asistir a los cursos de capacitación que imparta el Instituto Electoral del Distrito Federal.

Al reformarse:

ARTÍCULO 171...

Son requisitos para ser observador electoral los siguientes:

a) ...

b) ...

c) ...

d) ...

e) Asistir a los cursos de capacitación **en los que se les darán a conocer los mecanismos de operación de las urnas electrónicas**, que imparta el Instituto Electoral del Distrito Federal.

Texto vigente

Artículo. 174. Para la emisión del voto el Consejo General del Instituto, tomando en cuenta las medidas de certeza que estime pertinentes, aprobará el modelo del material electoral, actas de casilla y de boletas electorales que se utilizará para la elección de representantes populares o en los procesos de participación ciudadana.

Al reformarse:

Artículo. 174. Para la emisión del voto el Consejo General del Instituto, tomando en cuenta las medidas de certeza que estime pertinentes, aprobará

el modelo de **urna electrónica** y actas de casilla que se utilizará para la elección de representantes populares o en los procesos de participación ciudadana.

Texto vigente

Artículo. 176. Las boletas y actas de casilla deberán obrar en poder del Consejo Distrital diez días antes de la elección, y para su recepción y salvaguarda se realizarán las acciones siguientes:

a) El Presidente del Consejo Distrital citará a los demás miembros del Consejo el día y hora en que serán recibidas las boletas electorales en las oficinas del Consejo Distrital;

b) El Presidente del Consejo, el Secretario y los Consejeros Electorales, en presencia de los representantes de los Partidos Políticos, procederán a contar las boletas y las actas de casilla para precisar la cantidad recibida, sellarlas al dorso y agruparlas en razón del número de electores que corresponda a cada una de las casillas a instalar, incluyendo las de las casillas especiales según el número que acuerde el Consejo General para ellas;

c) El Secretario levantara un acta pormenorizada de la entrega, recepción y distribución de las boletas y actas de casilla, asentando en ella los datos relativos al número de boletas y actas de casilla, las características del embalaje que las contiene, y los nombres y cargos de los funcionarios presentes; y

d)...

Al reformarse:

Artículo. 176. Las urna electronica y actas de casilla deberán obrar en poder del Consejo Distrital diez días antes de la elección, y para su recepción y salvaguarda se realizarán las acciones siguientes:

a) Presidente del Consejo Distrital citara a los demás miembros del Consejo el día y hora en que serán recibidas las **urnas electrónicas** en las oficinas del Consejo Distrital;

b) El Presidente del Consejo, el Secretario y los Consejeros Electorales, en presencia de los representantes de los Partidos Políticos, procederán a **recibirán las urnas electrónicas, revisarán el estado que**

se encuentran, que la memoria del software se encuentre libre para la jornada electoral.

c) El Secretario levantará un acta pormenorizada de la entrega, recepción y distribución de las **urnas electrónicas** y actas de casilla, asentando en ella los datos relativos al número de **urnas electrónicas** y actas de casilla, las características del embalaje que las contiene, y los nombres y cargos de los funcionarios presentes; y

d)...

Texto vigente

Artículo 187. El primer domingo de julio del año de la elección ordinaria a las 8:00 horas, los ciudadanos Presidente, Secretario y Escrutador de las Mesas de las Casillas nombrados como propietarios procederán a la instalación de la...

Al reformarse:

Artículo 187. El primer domingo de julio del año de la elección ordinaria a las 8:00 horas, los ciudadanos **Presidente y Asistente técnico (tendrá conocimientos en el área)**, de las Mesas de las Casillas nombrados como propietarios procederán a la instalación de la...

El procedimiento electrónico de votación:

Antes de realizarse la votación, se debe configurar la urna con el objetivo de que a lo largo de la jornada, se establezca que efectivamente es el tipo de elección (en el que se elegirá Jefe de Gobierno, Diputados, y Jefe Delegacional), de manera que mediante la pantalla (a color) de la urna el elector identifique a los candidatos registrados mediante nombres, fotos, en el caso para personas invidentes, sería por sonido de sus voces. Se contara con una impresora.

El presidente de la casilla y acompañado del asistente técnico realizará pruebas de funcionamiento de la urna para verificar que funcione bien. El presidente imprimirá el acta de apertura de casilla;

a) Cuando el Presidente de casilla compruebe que el elector aparece en la lista nominal, le permitirá acceder a la urna electrónica, se activará la urna para emitir el voto.

b) El elector dentro de la mampara emitirá su voto de forma secreta y libre, oprimiendo el botón del icono que señala al candidato, y cuando el elector confirme su voto, en la pantalla se indicará un recuadro con la palabra *gracias por su voto*, que será como candado, para que no vuelva a votar la misma persona.

c) El presidente de la casilla, dará cuenta de quedar un comprobante o ticket por cada votante, el cual no se le entregará y será el único comprobante de que voto (sin que se pueda relacionar el nombre del votante, con su preferencia electoral), para el caso de impugnaciones.

d) Todo lo almacenado en la urna pasará al dispositivo móvil, se llevaría al Consejo Distrital, posteriormente en el Consejo General del Instituto Federal Electoral se obtendría el computo total de las elecciones de jefe de Gobierno del Distrito Federal y Diputados a la Asamblea del Distrito Federal, se expedirán las constancias correspondientes del candidato del Partido Político que haya obtenido el mayor número de votos.

La implementación del Procedimiento electrónico de votación implicaría una reforma significativa a las etapas del proceso electoral; preparación de la elección, jornada electoral y calificación de la elección, no solo en el marco legal, que en el presente trabajo se hace de manera somera, sino que la celebración de las elecciones se elevaran a una escala sin precedentes en donde los ciudadanos del Distrito Federal, cuenten con información suficiente para el pleno desarrollo de la jornada electoral y sean ellos quienes aseguren la organización de las elecciones.

3.4. VENTAJAS E INCONVENIENTES.

El optar por el uso de urnas electrónicas para emitir el voto, traería las siguientes ventajas:

1.- *REDUCIR LOS COSTOS*; ya que los comicios de la ciudad de México, son verdaderamente elevados, y en este caso la papelería o documentación se reduciría notablemente. Este ahorro, aunque se esperarían

a largo plazo, de entrada serían elevados, pero, poco a poco se podrían reducir notablemente.

2.- *LEGITIMAR LOS PROCESOS ELECTORALES AÚN MÁS*; ya que éstos no se caracterizan en muchas veces por ser transparentes, no solo en el Distrito Federal se han llevado la práctica del fraude (acarreo de votantes, eliminar del padrón lectoral nombres, se violan paquetes electorales se altera su contenido, “caída del sistema” caso 1988, etc.) y se reducirían estos. Pero se tendrían que diseñar, al par de la urna electrónica nuevos mecanismos para no caer en el fraude electrónico.

3.- *AUMENTARÍA LOS NIVELES DE CONTEO*; ya que en instantes obtendríamos el cómputo de cada casilla y según sean ingresados a las secciones electorales y a la computadora central del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal.

4.- *RAPIDEZ EN LA DIFUSIÓN DE RESULTADOS*; se podrían emitir en unas horas después de terminada la elección y se eliminaría el Programa de Resultados Preliminares Electorales.

5.- *DISMINUCIÓN DE ERRORES*; mediante esta forma automatizada, ya que en el escrutinio y conteo manual, se producen errores por equivocación o deliberados.

6.- *SE INCREMENTARÍA EL NÚMERO DE VOTOS*; la ciudadanía esta cada vez más en contacto con los medios electrónicos, esto representaría un camino más fácil para que se facilite el uso y aceptación de la urna electrónica, teniendo la certeza de que por este medio, su voto, sí estará contando para decidir a los representantes de la Ciudad de México.

Pero no todo es perfecto y toda tecnología no es 100% segura (aún), tendríamos las siguientes desventajas:

1.- Tomar medidas de seguridad para *PROTEGER EL SOFTWARE*, de hackers o piratas cibernéticos.

2.- La implementación de la urna electrónica *SERÍA MUY COSTOSA*, pero a largo plazo se verían los beneficios en costos.

3.- La capacitación, *MIEDO O DESCONFIANZA HACIA ESTE NUEVO MODELO DE VOTACIÓN* de un sector de la población, encuestas recientes en el Distrito Federal por el uso de la urna electrónica, mostraron que hay una disposición de uso de la urna, de acuerdo al nivel de escolaridad.

CONCLUSIONES

PRIMERA. - De los estudios realizados de esta investigación creo acertada la implementación de método electrónico, la ciudadanía, ésta a diario cada vez más, en contacto con los medios de comunicación electrónicos y en un tiempo debemos enfrentar que llegara el momento en que la propia tecnología nos brinda a optar por medios mas eficientes, rápidos, y tal parece que mas económicos.

SEGUNDA. - Mediante el uso de los medios electrónicos, de la urna electrónica se traduce en una verdadera ingeniería que de ser utilizada en el Distrito Federal contribuirá a robustecer la cultura cívica por medio de los métodos democráticos que hoy aparecen, y que se tengan elecciones cada vez mejor organizadas y transparentes.

TERCERA. - Legítimamente el uso de la urna electrónica permitirá tener una lucha entre las prácticas fraudulentas que no podemos negar son hechos que paralizan a la democracia e inhabilitan los derechos ciudadanos formando un ambiente de tensión abandonando la idea que se pueda gobernar en paz.

CUARTA. – El cambio del método utilizado hoy, por el de la urna electrónica, implica forzosamente modificar la estructura legal electoral, pero aún mayor es el cambio económico para la realización de los procesos electorales del Distrito Federal, ya que como se ha demostrado el gasto erogado es demasiado, por otra parte, el deterioro a la ecología es grave, al desperdicio de papel por el uso de boletas que después de su uso tienen que ser destruidas, el mecanismo que se opta, de uso de la urna electrónica, reducirá notablemente los costos ecológicos y económicos.

BIBLIOGRAFÍA

CASTELLANOS HERNÁNDEZ, Eduardo. Derecho electoral en México. Introducción General, 2ª Edición, Trillas, México, 2003.

NOHLEN, Dieter., et al., Tratado de derecho electoral comparado de América Latina, Instituto Interamericano de Derechos Humanos. Universidad de Heidelberg. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Instituto Federal Electoral. Fondo de Cultura Económica. México. 1998.

HERNANDEZ, Maria del Pilar. Diccionario Electoral del Distrito Federal, Porrúa y UNAM, México, 2001.

OROZCO GOMÉZ, Javier. Estudios Electorales, 3ª Edición, Porrúa, México, 1999.

PATIÑO CAMARENA, Javier. Nuevo Derecho Electoral Mexicano, 2ª Edición, Constitucionalista e Instituto Federal Electoral, México, 2000.

SÁENZ LÓPEZ, Karla. El Sistema Electoral Mexicano, 2ª Edición, Trillas, México, 2003.

LEGISLACIÓN

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Código Electoral del Distrito Federal.

Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

OTRAS FUENTES

Instituto Electoral del Distrito Federal. Simposio acerca de urnas electrónicas para la emisión del voto ciudadano, Disco Compacto, I.E.D.F., México, 2004.

ALCOCER V, Jorge, "Tarea Cumplida", Revista Voz y Voto. Política y Elecciones, Número 128, México, Octubre-Noviembre 2003, pp.5.